



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 59  
Guayaquil



REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA  
COMPañIA UNION DE BANANEROS  
0000002  
ECUATORIANOS S.A. UBESA.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
los seis ( 6 ) días del mes de Junio de mil

~~novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado CESARIO L.~~

CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció:

el señor don JUERGEN SCHUMACHER SCHULZ, quien declara

ser alemán, entendido en el idioma castellano, casado,

ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la Compañía

UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA, calidad que

legítima con el nombramiento inscrito, que presenta para

que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su

nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que

continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz

para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en

esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo

con amplia y entera libertad y bien instruido de la

naturaleza y resultados de esta escritura pública de

REFORMAS DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó

la minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

incorporar una en la cual conste las Reformas de Estatutos

de la Compañía UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA

que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Comparece e interviene

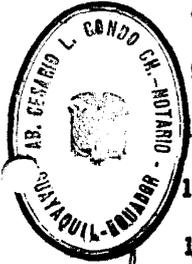
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 en la celebración de esta escritura pública el señor  
2 JUERGEN SCHUMACHER SCHULZ, en su calidad de Gerente  
3 General y representante legal de UNION DE BANANEROS  
4 ECUATORIANOS S.A. UBESA conforme lo acredita con el  
5 nombramiento que acompaña y expresamente autorizado por  
6 la Junta General Universal de Accionistas de la  
7 Compañía, en sesión celebrada el día veintidós de  
8 Mayo de mil novecientos noventa y seis, que  
9 solicita insertar a la matriz notarial en calidad de  
10 documento habilitante.- C L A U S U L A S E G U N D A.-  
11 Dos.Uno. Mediante escritura pública celebrada en  
12 Guayaquil, el día siete de Julio de mil  
13 novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario Público  
14 Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, inscrita en el  
15 Registro Mercantil del mismo Cantón, el día diez de  
16 Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se  
17 constituyó la Compañía UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS  
18 S.A. UBESA con un capital de Quinientos Mil Suces y  
19 con un plazo de duración de diez años. Dos.Dos.  
20 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario  
21 Público Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, el día nueve de  
22 Mayo de mil novecientos sesenta y uno inscrita en el  
23 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de  
24 Mayo de mil novecientos sesenta y uno se reformaron  
25 los Estatutos de la Compañía, pero sin modificar  
26 el Capital Social. Dos.Tres. Mediante escritura pública  
27 otorgada en la ciudad de Guayaquil el veinticinco  
28 de Junio de mil novecientos sesenta y dos, ante el



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 59  
Guayaquil

- 2 -



1 Notario Público Doctor TANCREDO BERNAL, inscrita en  
2 el Registro Mercantil el doce de Julio de mil  
3 novecientos sesenta y dos, se modificaron y al  
4 mismo tiempo se codificaron los Estatutos y se  
5 extendió el plazo de duración de la Compañía a  
6 treinta años. Dos.Cuatro. Mediante escritura pública  
7 otorgada en esta ciudad el cuatro de Noviembre de  
8 mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario  
9 Público Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, inscrita en el  
10 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta de  
11 Noviembre del mismo año se modificaron los  
12 Estatutos que rigen a UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS  
13 S.A. UBESA pero sin variar de manera alguna el  
14 Capital de la Compañía. Dos.Cinco. Mediante escritura  
15 pública celebrada en Guayaquil, ante el Notario Público  
16 Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA el día cinco de Abril  
17 de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el  
18 Registro Mercantil, el primero de Noviembre de mil  
19 novecientos sesenta y siete, UNION DE BANANEROS  
20 ECUATORIANOS S.A. UBESA reformó los Estatutos y aumentó  
21 su capital a la suma de Nueve Millones Quinientos Mil  
22 Sucres. Dos.Seis. Mediante escritura pública otorgada el  
23 día treinta de Octubre de mil novecientos setenta y  
24 cuatro, ante el Notario Público Doctor GUSTAVO FALCONI  
25 LEDESMA, inscrita en el Registro Mercantil de  
26 Guayaquil el dieciocho de Febrero de mil novecientos  
27 setenta y cinco, UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A.  
28 UBESA reformó sus Estatutos. Dos.Siete. Mediante

1 escritura pública otorgada el día diecisiete de Marzo  
2 de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el  
3 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce  
4 de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, UNION DE  
5 BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA reformó sus  
6 Estatutos y aumentó el Capital a Veinte Millones de  
7 Sucres. Dos.Ocho. Mediante escritura pública otorgada  
8 el día veinte de Mayo de mil novecientos ochenta  
9 y siete ante el Notario Público Doctor GUSTAVO  
10 FALCONI LEDESMA inscrita en el Registro Mercantil del  
11 cantón Guayaquil, el trece de Agosto de mil  
12 novecientos ochenta y siete, UNION DE BANANEROS  
13 ECUATORIANOS S.A. UBESA reformó sus estatutos y aumentó  
14 su capital a cincuenta y tres millones de sucres.  
15 Dos.Nueve. Mediante escritura pública otorgada el día  
16 veintisiete de Junio de mil novecientos noventa ante  
17 el Notario Público Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA  
18 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,  
19 el dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa,  
20 UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA reformó sus  
21 estatutos y aumentó su capital a cien millones de  
22 sucres. Dos.Diez. Mediante escritura pública otorgada el  
23 veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y  
24 uno ante el Notario Público Abogado CESARIO CONDO  
25 CHIRIBOGA inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
26 Guayaquil, el veinticuatro de Septiembre de mil  
27 novecientos noventa y uno, UNION DE BANANEROS  
28 ECUATORIANOS S.A. UBESA reformó sus estatutos y aumentó su



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59  
Guayaquil

- 3 -



1 capital a ochocientos setenta y dos millones setecientos  
2 sesenta mil sucres. Dos. Once. Mediante escritura pública  
3 otorgada el día veintiocho de Febrero de mil  
4 novecientos noventa y seis ante el Notario Público  
5 Abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA inscrita en el  
6 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiséis de  
7 Abril de mil novecientos noventa y seis, UNION DE  
8 BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA reformó sus estatutos.-

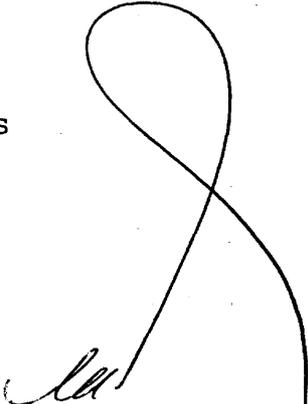
9 C L A U S U L A T E R C E R A.- La Junta General  
10 Universal de Accionistas de la compañía Unión de  
11 Bananeros Ecuatorianos S.A. UBESA reunida el día veintidós  
12 de Mayo de mil novecientos noventa y seis, resolvió  
13 reformar los Estatutos Sociales de la Compañía, según  
14 el texto que se agrega a la matriz notarial, en calidad

15 de documento habilitante.- C L A U S U L A C U A R T A.-  
16 Con los antecedentes expuestos el señor JUERGEN  
17 SCHUMACHER SCHULZ en su calidad de Gerente General,  
18 respectivamente de la compañía Unión de Bananeros  
19 Ecuatorianos S.A. UBESA debidamente autorizado por la  
20 Junta General Universal de Accionistas, tiene a bien  
21 declarar que quedan reformados los estatutos sociales  
22 de la compañía Unión de Bananeros Ecuatorianos S.A. UBESA,  
23 en los términos que constan en el texto del Acta de Junta  
24 General Universal de Accionistas celebrada el día  
25 veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-

26 C L A U S U L A Q U I N T A.- Anteponga y agregue usted  
27 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
28 completa validez y perfeccionamiento de la presente

1 escritura pública.- (firmado) Walter Romero G., ABOGADO  
2 WALTER ROMERO GONZALEZ, Registro número dos mil doscientos  
3 diez".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan  
4 copia certificada del nombramiento de Gerente General;  
5 y, el Acta de Junta General Universal de Accionistas de  
6 la Compañía UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA,  
7 celebrada el veintidós de Mayo de mil novecientos noventa  
8 y seis.- El presente contrato se encuentra exento de  
9 impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y  
10 tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta  
11 y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos  
12 setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos  
13 setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó  
14 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole  
15 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de  
16 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó  
17 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

18  
19  
20   
21 JUERGEN SCHUMACHER SCHULZ, GERENTE  
22 GENERAL DE LA CIA. UNION DE BANANEROS  
23 ECUATORIANOS S.A. UBESA.-  
24 C.I. # 09-00683756.-  
25 R.U.C. CIA. # 0990011419001.-

26   
27 AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S. A. UBESA**

En Guayaquil, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas, en el local ubicado en el Km. 2<sup>1/2</sup> de la Avenida Carlos Julio Arosemena, Edificio Berlín, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía **Unión de Bananeros Ecuatorianos S.A. UBESA**: señor Juergen Schumacher, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de las compañías Actividades Agrícolas S. A. AGRISA propietaria de Cuatro millones trescientas dieciocho mil seiscientos veintidos acciones de cien sucres cada una y de cuatrocientas cincuenta acciones de diez mil sucres cada una y Productos del Litoral S. A. PROLISA propietaria de Cuatro millones trescientas dieciocho mil seiscientos veintidos acciones de cien sucres cada una de cuatrocientas cincuenta acciones de diez mil sucres cada una; señor Juergen Schumacher, propietario de ciento setenta y ocho acciones de cien sucres; Ab. Fernando Torres Trujillo, propietario de ochenta y nueve acciones de cien sucres y Ab. Walter Romero Gonzalez, propietario de ochenta y nueve acciones de cien sucres.



El señor Juergen Schumacher, Gerente General de la compañía, prepara el listado de las accionistas presentes y constata la presencia de la totalidad del capital social de la compañía reunido en la sesión que es de Ochocientos setenta y dos millones setecientos sesenta mil sucres, por lo que los accionistas deciden reunirse en Junta General Universal de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión el Ab. Fernando Torres Trujillo y actúa como secretario el señor Juergen Schumacher. Los accionistas por unanimidad acordaron que esta sesión tenía por objeto: Conocer y resolver sobre las Reformas al Estatuto Social de la compañía. Una vez que es instalada la sesión, la junta entra de inmediato a tratar el único punto del orden del día. El Accionista Abogado Fernando Torres Trujillo, pide la palabra y expone a los presentes, que ante las nuevas actividades que piensa desarrollar la empresa en varios campos, se hace necesario reformar el Objeto Social descrito en la cláusula Segunda de los estatutos de la compañía, con el fin de que pueda actuar en varios campos, tal como lo señalan las nuevas exigencias legales:

La Compañía tiene por objeto dedicarse a la compraventa, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la instalación de depósitos comerciales aduaneros, públicos y privados, a la instalación de almacenes especiales de mercancías, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas; a la gerencia de proyectos de administración y construcción de bienes inmuebles, al diseño y dirección arquitectónica de bienes inmuebles; a la realización de promoción de proyectos de vivienda, comerciales, de oficina o turísticos, para lo cual, la compañía puede celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta. Se dedicará además, a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras, conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos, a la fabricación, importación, exportación, compra-venta de toda clase de vehículos automotores, sus accesorios partes y piezas; podrá importar maquinarias para la construcción .

La Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso doméstico industrial y comercial, a la producción y procesamiento de alimentos, a la venta, distribución y comercialización de productos derivados del petróleo, además brindará asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a la fabricación, producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de papel y todos sus derivados, telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles, artículos de oficina y papelería, alimentos e ingredientes alimenticios; compra-venta, importación y exportación de toda clase de productos agrícolas, forestales, industriales y lácteos en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; a la compra-venta, importación y distribución de lácteos y todos sus derivados, de aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, de laboratorio, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. También podrá dedicarse a prestar asesoría en los campos jurídicos,

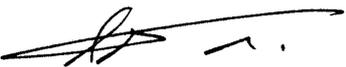
0000006  
económico e inmobiliario, investigaciones y mercadeo interno, a la selección y evaluación de personal, a prestar servicios de computación, procesamiento de datos, a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías y demás infraestructura, a fin a este propósito. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcios de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para si acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

Hechas las deliberaciones de rigor y puesta a votación el Proyecto de Reformas Estatutarias, la Junta resuelve por unanimidad, aprobar el proyecto de Reforma de Estatutos presentado y así mismo, la junta resuelve autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriban la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía. No habiendo otro asunto que tratar, la Junta concede unos minutos de receso para que sea redactada el Acta, una vez redactada, se reinstala la Junta y se dá lectura al Acta, la que fue aprobada y firmada por los presentes.

f) Juergen Schumacher.- Gerente de Actividades Agrícolas S. A. AGRISA.- f) Juergen Schumacher, Gerente de Productos del Litoral S. A. PROLISA.- f) Juergen Schumacher.- f) Ab. Fernando Torres.- f) Ab. Walter Romero.-

Certifico que la presente copia es igual a su original.

Guayaquil, 5 de Junio de 1.996

  
Juergen Schumacher  
Gerente - Secretario



# Unión de Bananeros Ecuatorianos S.A.

Av. C.J. Arosemena Km 2½, Casilla 500, Guayaquil, Ecuador - Tel (593-4) 204-850; FAX (593-4) 204-838

Enero 3 de 1996

Señor  
**Juergen Schumacher Schulz**  
Ciudad

CERTIFICO: Que esta xerox copia  
es igual a su original.



**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga**  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

Estimado señor:

Me es muy grato comunicarle a Ud., que la Junta General Universal de **UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA**, en sesión celebrada el día 2 de Enero de 1996, tuvo el acierto de reelegir a Ud. **Gerente General** de la compañía.

Usted durará **dos años** en el ejercicio de sus funciones y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando a sola firma.

**UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA**, codificó los Estatutos mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Dr. Trancredo Bernal U., el 25 de Junio de 1962, e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de Julio de 1962, reformó sus Estatutos el 30 de Octubre de 1974 ante el Notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma, e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Febrero de 1975.

Atentamente,

**Ab. Walter Romero González**  
Secretario de la Junta General

En la presente fecha queda inscrito este  
nominamiento de Gerente General  
Folio(s) 2362 Registro Mercantil No.  
677 Repertorio No. 1279

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 12 de Enero de 1996

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Enero 3 de 1996

**ACEPTO EL CARGO**

**Juergen Schumacher Schulz**



CTA\_UB DOC - rev 1/85

**Se otorgó ante mí; en fé de ello confío-**

0000007

ro esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en seis fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden a las REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA.-Guayaquil, a seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.



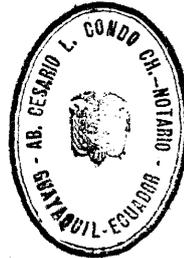
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 96-2-1-1-0003823, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, de fecha: 3 de Septiembre de 1.996, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a seis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

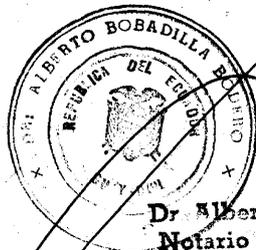


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



R A Z O N : - El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Canton Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al margen de la matriz de 7 de Julio de 1958 de lo dispuesto en la Resolucion No. 96-2-1-1-0003823 dictada por el Intendente de Companias de Guayaquil Encargado de que ha sido aprobado la Reforma de Estatutos de la Compania UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA, conforme al contenido de la escritura publica que antecede.

Guayaquil, 12 de Septiembre de 1996



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

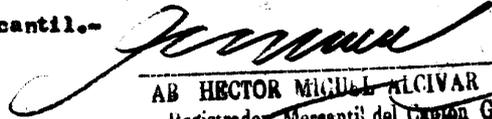
Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolucion número 96- 2 - 1 - 1 - 0003823, dictada el 3 de Septiembre de 1.996, por el Intendente de Companias de Guayaquil, (E), fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S. A. UBESA , de fojas 54.858 a 54.869, número 16.461 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.861 del Repertorio.- Guayaquil, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTON Guayaquil

Cer\_

0000008

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS de UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S. A. UBESA , en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 3.214 del Registro Mercantil de 1.958 ; 2.408 del mismo Registro de 1.961 ; 2.664 de dicho Registro de 1.962 ; 7.124 del expresado Registro de 1.964 ; 10.743 del prenombrado Registro de 1.967; 718 del Registro Mercantil de 1.975 ; 15.915 del propio Registro de 1.986 ; 31.174 del mismo Registro de 1.990 ; 27.975 del respectivo Registro de 1.991 ; y , 22.246 de igual Registro de 1.996, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-



AB: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

